

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 7247

Ref. Expediente N° NC2017/0003709

Señor(a)
Hamad ALEISA F.H.S.
info@castillograu.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2015/050126				
Fecha de Presentación Internacional	15 de septiembre de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0003709	18 de abril de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0003709	18 de abril de 2017
	NC2017/0003709	28 de julio de 2017
Dibujos:	NC2017/0003709	18 de abril de 2017
Prioridad(es):	País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 14/490,300 Fecha: 18 de septiembre de 2014	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 7247

Ref. Expediente N° NC2017/0003709

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 13 del capítulo reivindicatorio (Radicado NC2017/0003709 del 28 de julio de 2017).

Título de la solicitud: “ESTANTERIA MODULAR” (Rad. NC2017/0003709 del 18 de abril de 2017).

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar una estantería modular de forma que el usuario no necesite realizar un seguimiento de diferentes partes, (2) intercambiabilidad geométrica de manera que cualquier ubicación deseada y el acoplamiento de una pieza a otra se logra fácilmente, (3) una gran flexibilidad para ensamblar las unidades en una amplia variedad de diferentes disposiciones de estantería, y (4) una estética arquitectónica agradable.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un sistema modular comprende una pluralidad de unidades de estantería. Cada unidad de estantería comprende al menos dos pares de lados paralelos cubiertos en sus exteriores con crestas y surcos alternos dimensionados y formados de modo que cada reborde de cada unidad puede acoplarse con cualquier ranura de cualquier otra unidad. Para un par dado de lados paralelos, cada reborde en un lado se cruza con un plano que se cruza con un surco en el otro lado del par, y es perpendicular a ambos lados del par. Cada unidad de estantería tiene al menos una cresta acoplada con una ranura de otra unidad.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 7247

Ref. Expediente N° NC2017/0003709

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A47B 87/02.

5. De la solicitud de patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque se presenta de manera muy general, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

La reivindicación 3 no es clara porque el término: "sustancialmente", es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

La reivindicación 5 no es concisa porque las características divulgadas en dicha reivindicación se encuentran ya divulgadas en la reivindicación 1. Se sugiere eliminar dicha reivindicación.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de prioridad: 18 de septiembre de 2014, y se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	FR2929497	"Furniture i.e. storage cabinet, for storing e.g. object, has module formed of panels, where panels opposite to each one of adjacent panels have projecting part projected outside module corresponding to shape of connection"	09/octubre/2009

El documento D1¹ revela un mobiliario que tiene módulos paralelepípedicos montados uno encima del otro. Cada módulo está formado por cuatro paneles rectangulares (11-

¹<https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=FR&NR=2752159A1&KC=A1&FT=D&>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 7247

Ref. Expediente N° NC2017/0003709

14). Cada panel en uno de los módulos es paralelo al panel opuesto conectado perpendicularmente a dos paneles adyacentes. Cada panel adyacente está equipado con una parte saliente proyectada fuera del módulo. Los paneles opuestos a cada uno de los paneles adyacentes están equipados con otra parte saliente. La parte saliente se proyecta fuera del módulo correspondiente a una forma de conexión de la parte anterior. Las partes forman respectivamente un tope y una carcasa. (Resumen)

7. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: “*Un sistema de estantería modular que comprende: Múltiples unidades de estantería...* (Radicado N° NC2017/0003709 del 28 de julio de 2017).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características Esenciales	D1
Un sistema de estantería modular que comprende: Múltiples unidades de estantería (101);	Muebles que comprenden al menos dos módulos paralelepípedicos montados entre sí. (Reiv. 1)
en donde cada unidad de estantería (101) incluye dos o más pares de lados opuestos paralelos, cada uno de los cuales lados está conectado por sus extremos opuestos a otros lados de manera que los lados juntos definen y rodean un espacio interior accesible, los cuales lados adyacentes tienen múltiples elementos de tiras adyacentes paralelas,	Cada uno formado por al menos cuatro paneles rectangulares (11, 12, 13, 14), cada panel en uno de los módulos es paralelo al panel opuesto y está conectado perpendicularmente a dos paneles adyacentes. (Reiv. 1)
cada uno de los cuales múltiples elementos de tiras paralelas adyacentes circunscribe el espacio interior, los cuales múltiples elementos de tiras paralelas adyacentes forman crestas (102) y ranuras (103) alternadas en cada lado de manera que cada cresta (102) de cada unidad se acopla con una ranura (103) de cualquier otra unidad (101),	Caracterizados porque en cada módulo, dos paneles adyacentes están equipados cada uno con una primera porción saliente fuera del módulo. (Reiv. 1)

[ND=6&date=19980213&DB=&locale=](#)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7247

Ref. Expediente N° NC2017/0003709

en donde para cada par de lados opuestos paralelos cada elemento de tira forma una cresta (102) en un lado y una ranura (103) en el lado opuesto; y	Dos paneles que entran uno contra el otro y que pertenecen a diferentes módulos que están equipados con una de dicha primera parte sobresaliente y la otra de dicha segunda parte saliente. (Reiv. 2)
en donde cada unidad de estantería (101) tiene una cresta (102) acoplada con una ranura (103) de otra unidad adyacente (101).	Estando los paneles opuestos a cada uno de estos dos paneles adyacentes equipados cada uno con una segunda porción sobresaliente para el exterior del módulo correspondiente a una forma de conexión con dicha primera parte. (Reiv. 1)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del sistema de estantería de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva. De acuerdo a la objeción de concisión, la reivindicación 5, también se encuentra afectada por D1.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicaciones 2 y 3: Los módulos de cuatro lados en forma de prisma se divulgan en D1: *“Muebles que comprenden al menos dos módulos paralelepípedicos montados entre sí y cada uno formado por al menos cuatro paneles rectangulares (11, 12, 13, 14)”* (Reiv. 1)
- Reivindicaciones 10 y 11: Las características de las crestas se divulgan en D1: *“Mueble según una de las reivindicaciones 3 a 7, caracterizado porque cada cala (111, 112, 121, 122, 131, 132, 141, 142) tiene una sección transversal rectangular y una longitud (L1, L2) correspondiente a la dimensión más grande del panel en el que se fija la cala.”* (Reiv. 8)
- Reivindicaciones 12 y 13: Las características geométricas de los paneles se describen en D1: *“Mueble de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 9, caracterizado porque los módulos comprenden disposiciones interiores, tales como la inserción coplanar (16) coplanares de los topes de soporte de estante (16), estando dispuestas las disposiciones por duplicado en los paneles para que sean adecuados para dos posiciones de módulo en las que los paneles de mayor longitud estén dispuestos vertical u horizontalmente.”* (Reiv. 10)

8. Conclusión

Las reivindicaciones 3 y 5 son afectadas por claridad de acuerdo a lo mostrado en el numeral 5 de este Oficio.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 7247

Ref. Expediente N° NC2017/0003709

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	FR2929497	1 a 3, 5, y 10 a 13	Novedad

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

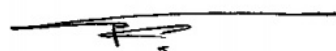
Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7247

Ref. Expediente N° NC2017/0003709

Atentamente,



[DirectorName]
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: DANIEL FERNANDO PULIDO VARGAS
Revisado: DANIEL FERNANDO PULIDO VARGAS
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ